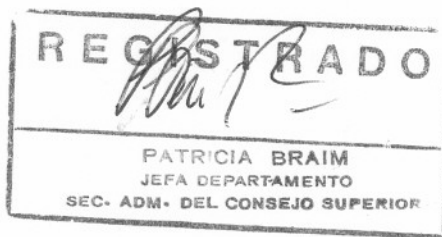




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

VISTO la Resolución N° 231/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Ingeniería Mecánica – plan 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada resolución, no remitida en su oportunidad, autorizó el cursado simultáneo de asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades vigente.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 231/98 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prestar referéndum a la Resolución N° 231/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y considerar autorizado el cursado simultáneo, durante los años lectivos 1998 y 1999, de las materias Tecnología de Fabricación, Mantenimiento y Proyecto de Máquinas, a los alumnos de la carrera Ingeniería Mecánica – plan 1994 –



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

involucrados en dicha situación, debiendo ajustarse al régimen de correlatividades establecido para su aprobación.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 465/2000

UTN
MEL



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C